Naciones Unidas A/CONF.213/L.6/Rev.2

12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Salvador (Brasil), 12 a 19 de abril de 2010

Distr. limitada
18 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Temas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del programa

Los niños, los jóvenes y la delincuencia

Prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo

Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito

Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y vínculos con la delincuencia organizada transnacional

Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos

Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético

Enfoques prácticos para el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los problemas relacionados con la delincuencia

Prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias

V.10-52906 (S) 180410 180410

Se ruega reciclar

Proyecto de declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución

Propuesta presentada por el Presidente de las consultas oficiosas (Brasil)

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Habiéndonos reunido en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal[1], celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, para adoptar una acción concertada más eficaz, en un espíritu de cooperación, a fin de prevenir la delincuencia, enjuiciar y castigar a sus autores y procurar que se haga justicia,

Recordando la labor de los 11 congresos anteriores de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, las conclusiones y recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales[2] del 12º Congreso y los documentos preparados por los grupos de trabajo pertinentes establecidos por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal[3],

Reafirmando la necesidad de respetar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en la prevención del delito y la administración de justicia, y el acceso a la justicia, incluida la justicia penal,

Reconociendo la importancia de la prevención del delito y del sistema de justicia penal para el estado de derecho, y que un desarrollo económico y social sostenible a largo plazo y el establecimiento de un sistema de justicia penal eficiente, eficaz y humano que funcione correctamente se refuerzan mutuamente,

Observando con preocupación el aumento de formas nuevas e incipientes de delincuencia transnacional,

Gravemente preocupados por el impacto negativo de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo, así como por la complejidad, la diversidad y los aspectos transnacionales

---

[1] De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 46/152, 56/119, 62/173, 63/193 y 64/180 de la Asamblea General.

[2] A/CONF.213/RPM.1/1, A/CONF.213/RPM.2/1, A/CONF.213/RPM.3/1 y A/CONF.213/RPM.4/1.

[3] Grupo intergubernamental de expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal (Bangkok, 15 a 18 de agosto de 2006); Grupo de expertos encargado de examinar y actualizar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal (Bangkok, 23 a 25 de marzo de 2009); Grupo de expertos encargado de elaborar reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas y no privativas de la libertad (Bangkok, 23 a 26 de noviembre de 2009); Grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales (Viena, 24 a 26 de noviembre de 2009); Grupo de expertos sobre el mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información sobre la delincuencia (Buenos Aires, 8 a 10 de febrero de 2010).

de la delincuencia organizada y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas,

Destacando la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir eficazmente la delincuencia y enjuiciar y sancionar a los autores de delitos, en particular mejorando la capacidad nacional de los Estados mediante la prestación de asistencia técnica,

Gravemente preocupados también por los actos delictivos contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias y otros grupos en situación vulnerable, en particular los actos motivados por la discriminación y otras formas de intolerancia,

Declaramos lo siguiente:

1. Reconocemos que un sistema de justicia penal eficaz, justo y humano se basa en el compromiso de proteger los derechos humanos en la administración de justicia y en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia.

2. Reconocemos también que incumbe a cada Estado Miembro la responsabilidad de actualizar, cuando proceda, y mantener un sistema de prevención del delito y justicia penal eficaz, justo, responsable y humano.

3. Reconocemos el valor y el impacto de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y nos esforzamos por utilizar esas reglas y normas como principios rectores al elaborar y aplicar nuestras políticas, leyes, procedimientos y programas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal.

4. Teniendo en cuenta el carácter universal de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de examinarlas y, de ser necesario, actualizarlas y complementarlas. A fin de que sean eficaces, recomendamos que se realicen esfuerzos apropiados para promover la aplicación más amplia posible de esas reglas y normas y sensibilizar a ese respecto a las autoridades y entidades encargadas de su aplicación en el plano nacional.

5. Reconocemos asimismo la necesidad de que los Estados Miembros garanticen una igualdad de género efectiva en la prevención del delito, el acceso a la justicia y la protección ofrecida por el sistema de justicia penal.

6. Expresamos nuestra profunda preocupación ante la proliferación de la violencia contra la mujer en todas sus distintas formas y manifestaciones a escala mundial, e instamos a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para prevenir la violencia contra la mujer y a enjuiciar y castigar a sus autores. A este respecto, tomamos nota con reconocimiento del proyecto actualizado de Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, finalizado por el Grupo intergubernamental de expertos en su reunión celebrada en Bangkok del 23 al 25 de marzo de 2009[4], y aguardamos con interés su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

---

[4] Véase E/CN.15/2010/2.

7. Reconocemos la importancia de aprobar legislación y políticas apropiadas para prevenir la victimización, incluida la revictimización, y proporcionar protección y asistencia a las víctimas.

8. Consideramos que la cooperación internacional y la asistencia técnica pueden desempeñar un papel importante en lo que respecta al logro de resultados sostenibles y duraderos en materia de prevención de delitos y enjuiciamiento y castigo de sus autores, en particular mediante la creación, la modernización y el fortalecimiento de nuestros sistemas de justicia penal y la promoción del estado de derecho. Por consiguiente, deberían elaborarse programas específicos de asistencia técnica para alcanzar estos objetivos, aplicables a todos los componentes del sistema de justicia penal, de una manera integrada y con una perspectiva a largo plazo, que permitan a los Estados que solicitan asistencia adquirir la capacidad de prevenir y reprimir los diversos tipos de delincuencia que afecten a sus sociedades, incluida la delincuencia organizada. A este respecto, la experiencia y los conocimientos especializados acumulados a lo largo de los años por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito constituyen un activo valioso.

9. Recomendamos enérgicamente que se asignen recursos humanos y financieros suficientes para elaborar y poner en práctica políticas, programas y actividades de capacitación eficaces en la esfera de la prevención del delito, la justicia penal y la prevención del terrorismo. A este respecto, subrayamos la necesidad imperiosa de que se proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito un nivel de recursos acorde con su mandato. Exhortamos a los Estados Miembros y a otros donantes internacionales a que apoyen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluidas sus oficinas regionales y en los países, a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a los Estados que lo soliciten con miras a suministrar a estos últimos asistencia técnica para fortalecer su capacidad de prevenir la delincuencia, y a que coordinen su acción con ellos.

10. Reconocemos la función de liderazgo de la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a la prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la prevención y represión del terrorismo.

11. Invitamos a la Comisión de Prevención de Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de reforzar la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de reunir, analizar y divulgar datos exactos, fiables y comparables sobre las tendencias y pautas de la delincuencia a nivel mundial, y exhortamos a los Estados Miembros a que apoyen la reunión y el análisis de información y consideren la posibilidad de designar coordinadores y proporcionar información cuando así lo solicite la Comisión.

12. Acogemos con beneplácito la decisión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de realizar un debate temático sobre la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales y las recomendaciones formuladas por el Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales en su reunión celebrada en Viena del 24 al 26 de noviembre de 2009, e invitamos a la Comisión a que realice actividades de seguimiento apropiadas, incluido, entre otras cosas, un examen de la necesidad de elaborar directrices en materia de prevención del delito con respecto al tráfico de

bienes culturales. Además, exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que elaboren leyes eficaces para prevenir este delito en cualquiera de sus formas y enjuiciar y castigar a sus autores, así como a que refuercen la cooperación internacional y la asistencia técnica en esta esfera, incluidas la recuperación y devolución de bienes culturales, teniendo presentes los instrumentos internacionales pertinentes, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[5], cuando proceda.

13. Reconocemos el riesgo cada vez mayor de la convergencia de la delincuencia organizada transnacional y las redes ilícitas, muchas de las cuales son nuevas o están en constante evolución. Exhortamos a los Estados Miembros a que cooperen, incluso mediante el intercambio de información, en un esfuerzo para hacer frente a estas amenazas en constante evolución de la delincuencia transnacional.

14. Reconocemos el reto que plantean las nuevas formas de delincuencia que tienen importantes repercusiones en el medio ambiente. Alentamos a los Estados Miembros a que refuercen su legislación, sus políticas y sus prácticas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal en esta esfera. Invitamos también a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación internacional, la asistencia técnica y el intercambio de prácticas óptimas en esta esfera. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en coordinación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, estudie la naturaleza del problema y las maneras de enfrentarlo eficazmente.

15. Expresamos nuestra grave preocupación con respecto al reto planteado por el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y sus vinculaciones con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas. Por consiguiente, invitamos a los Estados Miembros a que adopten medidas jurídicas apropiadas para prevenir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y enjuiciar y castigar a sus autores y para seguir apoyando la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en esta esfera. Además, se alienta a los Estados Miembros a que incrementen la cooperación internacional en esta esfera, incluso mediante el intercambio de información pertinente y prácticas óptimas, así como por medio de la asistencia técnica y judicial.

16. Reconocemos que la cooperación internacional en asuntos penales con arreglo a las obligaciones internacionales y a las leyes nacionales es un pilar de los esfuerzos de los Estados para prevenir la delincuencia, en particular en sus formas transnacionales, y enjuiciar y castigar a sus autores, y alentamos la continuación y el fortalecimiento de esas actividades a todos los niveles.

17. Exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[6] o de adherirse a ella, acogemos con beneplácito el establecimiento de su Mecanismo de examen de la aplicación, aguardamos con interés su aplicación efectiva y reconocemos la labor de los grupos de trabajo intergubernamentales sobre recuperación de activos y asistencia técnica.

---

[5] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

[6] Ibíd, vol. 2349, núm. 42146.

18. Exhortamos también a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[7], y observamos con reconocimiento la decisión adoptada por la Asamblea General, en su resolución 64/179 de 18 de diciembre de 2009, de celebrar en 2010 reuniones de alto nivel y una jornada especial de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión. También tomamos nota de las iniciativas en curso destinadas a estudiar opciones relativas a un mecanismo apropiado y eficaz que preste asistencia a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el examen de la aplicación de la Convención.

19. Exhortamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales contra el terrorismo, incluida su financiación, o de adherirse a ellos. También exhortamos a todos los Estados parte a que utilicen esos instrumentos y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas para mejorar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y su financiación, incluidas las características en constante evolución de estas últimas.

20. Exhortamos a los Estados Miembros a que, en consonancia con sus obligaciones internacionales, establezcan o refuercen, según proceda, autoridades centrales plenamente facultadas y equipadas para atender a solicitudes de cooperación internacional en asuntos penales. Desde esta perspectiva, podrían apoyarse redes regionales de cooperación judicial.

21. Conscientes de que pueden existir lagunas en relación con la cooperación internacional en asuntos penales, invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudie la posibilidad de examinar esta cuestión y la necesidad de recurrir a diversos medios para colmar las lagunas que se identifiquen.

22. Hacemos hincapié en la necesidad de que se adopten medidas eficaces para aplicar las disposiciones sobre prevención del blanqueo de dinero y enjuiciamiento y castigo de los autores de tales delitos que figuran en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Alentamos a los Estados Miembros a que elaboren estrategias para combatir el blanqueo de dinero basadas en las disposiciones de esas dos convenciones.

23. Alentamos a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar estrategias o políticas para combatir las corrientes ilícitas de capitales y evitar los efectos perjudiciales de las jurisdicciones y los territorios que no están dispuestos a cooperar en asuntos tributarios.

24. Reconocemos la necesidad de negar a los delincuentes y a las organizaciones delictivas el producto de sus delitos. Exhortamos a todos los Estados Miembros a que, en el marco de su ordenamiento jurídico nacional, adopten mecanismos eficaces para la incautación, la interdicción y el decomiso del producto del delito y a que refuercen la cooperación internacional para garantizar una recuperación rápida y eficaz de los activos. También exhortamos a los Estados a que

---

[7] Ibíd., vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

preserven el valor de los activos incautados y decomisados, incluso mediante su disposición, siempre que proceda y sea posible, cuando exista un riesgo de que su valor disminuya.

25. Teniendo presente la necesidad de reforzar los sistemas de justicia penal de los países en desarrollo y los países con economías en transición, instamos a los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que apliquen cabalmente las disposiciones sobre asistencia técnica de cada Convención, incluso prestando especial atención a la aportación, de conformidad con sus leyes nacionales y con las disposiciones de esas convenciones, de un porcentaje del producto del delito decomisado en el marco de cada Convención para financiar la asistencia técnica por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

26. Estamos convencidos de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, apoyar la rehabilitación de los delincuentes juveniles y su reinserción en la sociedad, proteger a los niños víctimas y testigos de delitos, incluso mediante iniciativas para prevenir su revictimización, y atender a las necesidades de los hijos de los reclusos. Subrayamos que en dichas respuestas se deben tener presentes los derechos humanos y los intereses superiores de los niños y los jóvenes, como se pide en las disposiciones aplicables de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos[8], y en otras reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores[9], cuando proceda.

27. Apoyamos el principio de que la privación de libertad de los niños debería utilizarse solo como medida de último recurso y durante el plazo más breve posible que sea apropiado. Recomendamos una aplicación más amplia, según proceda, de medidas sustitutivas del encarcelamiento, medidas de justicia restaurativa y otras medidas pertinentes que promuevan la remisión de los delincuentes juveniles a servicios ajenos al sistema de justicia penal.

28. Exhortamos a los Estados a que elaboren y refuercen, cuando proceda, legislación, políticas y prácticas para sancionar todas las formas de delitos dirigidos contra los niños y los jóvenes, así como para proteger a los niños víctimas y testigos de delitos.

29. Alentamos a los Estados a que impartan capacitación adaptada, conforme a un enfoque interdisciplinario, a las personas que participan en la administración de la justicia de menores.

30. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de solicitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que elabore y proporcione a los Estados programas específicos de asistencia técnica para lograr esos fines.

---

[8] Ibíd., vols. 1577, 2171 y 2173, núm. 27531.

[9] Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.

31. Exhortamos a la sociedad civil, incluidos los medios de información, a que apoye las iniciativas orientadas a proteger a los niños y a los jóvenes de la exposición a contenidos que puedan exacerbar la violencia y la delincuencia, en particular los que describen y glorifican actos de violencia contra mujeres y niños.

32. Estamos convencidos de la necesidad de intensificar los esfuerzos para aplicar plenamente las directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y los componentes de prevención de las convenciones vigentes y de otras reglas y normas internacionales pertinentes.

33. Reconocemos que la elaboración y aprobación de políticas de prevención del delito, así como su supervisión y evaluación, son responsabilidad de los Estados. Consideramos que esa labor debería basarse en un enfoque participativo, de colaboración e integrado que comprenda a todos los interlocutores pertinentes, incluidos los de la sociedad civil.

34. Reconocemos la importancia de fortalecer las asociaciones entre los sectores público y privado para prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones. Estamos convencidos de que a través del intercambio eficaz y recíproco de información, conocimientos y experiencia y mediante acciones conjuntas y coordinadas, los gobiernos y las empresas pueden elaborar, mejorar y aplicar medidas para prevenir la delincuencia y enjuiciar y castigar a los autores de delitos, incluso cuando se trate de retos incipientes y cambiantes.

35. Subrayamos la necesidad de que todos los Estados cuenten con planes de acción nacionales y locales sobre prevención del delito que tengan en cuenta entre otras cosas y de manera amplia, integrada y participativa, los factores que exponen a determinadas poblaciones y zonas a un mayor peligro de victimización o de verse afectadas por actos delictivos, y que se basen en las mejores pruebas disponibles y en prácticas óptimas. Subrayamos que la prevención del delito debería considerarse un elemento integrante de las estrategias para fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados.

36. Instamos a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de promulgar legislación y adoptar estrategias y políticas para la prevención de la trata de personas, el enjuiciamiento de los delincuentes y la protección de sus víctimas, en consonancia con las disposiciones del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Exhortamos a los Estados Miembros a que, cuando proceda y en cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, apliquen un enfoque centrado en las víctimas y en el respeto pleno de sus derechos humanos, y a que aprovechen mejor los instrumentos elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

37. Instamos a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de adoptar y aplicar medidas eficaces para prevenir, enjuiciar y sancionar el tráfico ilícito de migrantes y garantizar los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito, en consonancia con las disposiciones del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En ese contexto, recomendamos a los Estados Miembros que, entre otras cosas, realicen campañas de

sensibilización, en cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

38. Afirmamos nuestra determinación de eliminar la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, y exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas para prevenir y abordar eficazmente los casos de violencia de ese tipo, así como a que garanticen que esas personas reciban de los Estados un trato humano y respetuoso, con independencia de su condición. Invitamos también a los Estados Miembros a que adopten medidas inmediatas para incorporar en las estrategias y normas internacionales de prevención del delito medidas destinadas a prevenir, enjuiciar y sancionar los delitos en que se haya actuado con violencia contra los migrantes, así como la violencia relacionada con el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siga examinando a fondo esta cuestión.

39. Observamos que el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el uso cada vez más frecuente de la Internet crean nuevas oportunidades para los delincuentes y facilitan la proliferación de la delincuencia.

40. Reconocemos la vulnerabilidad de los niños, y exhortamos al sector privado a que promueva y apoye las iniciativas para prevenir el abuso sexual de los niños y su explotación en la Internet.

41. Recomendamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y el sector privado, preste asistencia técnica a los Estados que lo soliciten y les imparta capacitación para mejorar su legislación nacional y reforzar la capacidad de las autoridades nacionales, a fin de que hagan frente a los delitos cibernéticos, incluso mediante la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos en todas sus formas, y para aumentar la seguridad de las redes informáticas.

42. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudie la posibilidad de convocar a un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que realice un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, prácticas óptimas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas.

43. Nos comprometemos a adoptar medidas para promover la mejora de la educación y la información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de asegurar que se instaure una cultura de respeto del estado de derecho. A este respecto, reconocemos la importancia de que la sociedad civil y los medios de información cooperen con los Estados en esas iniciativas. Invitamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga cumpliendo una función determinante en la elaboración y aplicación de medidas para promover y desarrollar esa cultura, en estrecha coordinación con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas.

44. Nos comprometemos a promover la formación apropiada de los responsables de salvaguardar el estado de derecho, como los funcionarios de las instituciones penitenciarias, los organismos de represión y el poder judicial, así como los fiscales y los abogados defensores, en la utilización y aplicación de esas reglas y normas.

45. Nos preocupa la delincuencia urbana y sus efectos en poblaciones y zonas determinadas. Por ello, recomendamos que las políticas sociales se coordinen mejor con las de seguridad, a fin de eliminar algunas de las causas fundamentales de la violencia urbana.

46. Reconocemos que determinados grupos son especialmente vulnerables a la delincuencia urbana, por lo que recomendamos que se aprueben y ejecuten, cuando proceda, programas cívicos interculturales orientados a combatir el racismo y la xenofobia, reducir la marginación de las minorías y los migrantes y promover de ese modo la cohesión de la comunidad.

47. Reconocemos las vinculaciones cada vez mayores entre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas en el contexto del problema mundial de las drogas. A ese respecto, subrayamos la necesidad urgente de que todos los Estados intensifiquen la colaboración bilateral, regional e internacional a fin de hacer frente con eficacia a los retos que plantean esas vinculaciones.

48. Reconocemos que el sistema penitenciario es uno de los elementos principales del sistema de justicia penal. Procuraremos utilizar las reglas y normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos como fuente de orientación para elaborar o actualizar nuestros códigos nacionales de administración penitenciaria.

49. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudie la posibilidad de convocar a un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que intercambie información sobre las prácticas óptimas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, así como para que revise las actuales Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos a fin de que reflejen los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las prácticas óptimas, con miras a formular recomendaciones a la Comisión sobre posibles medidas posteriores.

50. Acogemos con beneplácito el proyecto de reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes[10]. Tomando nota de los resultados y las recomendaciones de la reunión del Grupo de expertos encargado de elaborar reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad, recomendamos que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las estudie con carácter prioritario para adoptar las medidas apropiadas.

51. Subrayamos la necesidad de reforzar las medidas sustitutivas del encarcelamiento, entre ellas el servicio comunitario, la justicia restaurativa y la vigilancia electrónica, así como la de apoyar los programas de rehabilitación y

[10] A/CONF.213/17.

reinserción, incluso los destinados a corregir las conductas delictivas, y los programas de educación y formación profesional para los reclusos.

52. Recomendamos que los Estados Miembros procuren limitar, cuando corresponda, el recurso a la prisión preventiva, y que promuevan un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada.

53. Apoyamos un seguimiento eficaz y eficiente de los resultados de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Acogemos con beneplácito la inclusión en el programa de los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de un tema permanente relativo a esta cuestión y a los preparativos de los futuros congresos sobre prevención del delito y justicia penal.

54. Agradecemos el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de acoger el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, previsto para 2015.

55. Expresamos nuestro profundo agradecimiento al pueblo y el Gobierno del Brasil por su cálida y generosa hospitalidad y por las excelentes instalaciones puestas a disposición del 12º Congreso.